

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

3789

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

REF.: "Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales"
 (Código SAFI N° 178896)

Aprueba Términos de Referencia y Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

SANTIAGO, 22 SEP 2011

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), del Ministerio Obras Públicas aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Decreto N° 236, de fecha 02 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual promulga el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

N° Proceso 5 078370

- La Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- El Decreto N° 124, de Mideplan de fecha 04 de septiembre de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El presupuesto de la Universidad Arturo Prat de Iquique, de fecha 19 de agosto de 2011.
- El Convenio de fecha 23 de agosto de 2011, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad Arturo Prat de Iquique.
- Los Términos de Referencia elaborados para la contratación de la consultoría de la Referencia.
- El Ord. N° 2914 de fecha 14 de julio 2011, mediante el cual el Ministro de Obras Públicas, con su Visto Bueno, aprueba la contratación vía Trato Directo, para la consultoría "Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales".

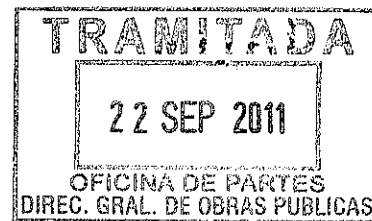
CONSIDERANDO:

- Que el Estado de Chile suscribió y ratificó formalmente el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la OIT con fecha 15 de septiembre de 2008, y, entró en vigencia en el país a contar del 15 de septiembre de 2009 y, tal como dispone el artículo 6 de dicho Convenio, es deber del Ministerio de Obras Públicas dar cumplimiento a lo establecido en dicho convenio, por lo que se ha decidido realizar una consulta en el marco de la relación del proyecto con el Área de Desarrollo Indígena, en adelante e indistintamente ADI.
- Que la declaración del Área de Desarrollo Indígena, tiene por finalidad la focalización de la acción que, de conformidad a la Ley, corresponde desarrollar a los organismos de la administración del Estado en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades.
- Que fue declarada Área de Desarrollo Indígena conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.253, el espacio territorial denominado "Jiwasa Oraje" que integra parte del territorio de las comunas de: Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte en la provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- Lo señalado por el Decreto N° 124 de Mideplan que reglamenta el artículo 34 de la Ley N° 19.253 el cual se refiere a la consulta y la participación de los pueblos indígenas.
- Que la Universidad Arturo Prat tiene una vasta experiencia en el conocimiento de la zona y de los integrantes de las comunidades indígenas, con la que se requiere desarrollar una consulta, debido a los proyectos realizados desde el año 2003 con la CONADI en relación a las comunidades Indígenas.

- Que el Ministro de Obras Públicas autorizó a través de ORD N° 2914, de fecha 14 de julio de 2011, con su Visto Bueno, la contratación vía Trato Directo, para la consultoría “Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales”.

RESUELVO (Exenta):

DGOP N° 3789 /



1. **APRUÉBASE:** el Convenio de Contratación Mediante Trato Directo de la Asesoría denominada “Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales” en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2011**, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por el Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente “DGOP”, Sr. **Jorge Alé Yarad**, Rut N° **8.360.211-2**, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 3°, Santiago Centro, y la **Universidad Arturo Prat**, en adelante e indistintamente “UNAP” Rut. N° **70.777.500-9**, del giro educación, representada legalmente por su Rector don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, Rut N° **6.829.992-6**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, se suscribe el siguiente Convenio para la realización de la asesoría denominada “Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El Ministerio de Obras Públicas se encuentra impulsando el Proyecto de Concesión “Alternativas de Acceso a Iquique” que permitirá contribuir al desarrollo del país otorgando en concesión la ejecución y operación de las Rutas 16 y 1, para avanzar hacia la entrega de mayores y mejores vías de comunicación y transporte, mediante una mayor inversión incentivando la participación en la gestión de infraestructura y servicios en asociación público-privada.

Dentro de esta política se ha estimado altamente necesario contar con infraestructura vial, así como con equipamiento y servicios de mantención, que permitan cumplir con altos estándares de servicio y operación sustentables en el largo plazo.

La ruta 16 y la ruta 1, que corresponden a las vías de acceso a la ciudad de Iquique, tienen gran relevancia, debido a que hoy en día dicha ciudad es considerada la capital económica y turística de la Región de Tarapacá, y concentra un gran movimiento en transporte de carga y personas; en ella se destaca una importante actividad turística y comercial que se centra en su Zona Franca.

Dado que el Estado de Chile suscribió y ratificó formalmente el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la OIT con fecha 15 de septiembre de 2008, y,

entró en vigencia en el país a contar del el 15 de septiembre de 2009 y, tal como dispone el artículo 6 de dicho Convenio, se ha decidido realizar una consulta en el marco de la relación del proyecto con el Área de Desarrollo Indígena (en adelante e indistintamente ADI) Jiwasa Orage.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Documentos del Contrato

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. El presente Convenio.
2. Los Términos de Referencia adjunto en el anexo N°1.
3. El Presupuesto de los servicios de la Universidad Arturo Prat adjunto en el Anexo N° 2.
4. Resolución DGOP que aprobará el presente Convenio.
5. Convenio 169 de la OIT.
6. El Reglamento para la Contratación de Trabajo de Consultoría del MOP aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante R.C.T.C. en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Financiamiento y tipo de contrato

La Asesoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

La presente Asesoría será contratada a suma alzada, sin reajustes.

CLAUSULA TERCERA: Contraparte Técnica e Inspección Fiscal

Será Contraparte Técnica de la Universidad Arturo Prat, la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el R.C.T.C. y los Términos de Referencia que acompañan el presente Convenio y en especial la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de los trabajos de apoyo, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por la Universidad Arturo Prat de Iquique, cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA: Protocolización del Contrato

En el plazo de 30 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, la Universidad Arturo Prat deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, la Universidad Arturo Prat deberá entregar dos de las transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.

CLAUSULA QUINTA: Costos del Estudio

Serán de cargo de la Universidad Arturo Prat, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de los presentes Trabajos Asesoría de Apoyo, incluyendo las modificaciones propuestas por el Inspector Fiscal para su aprobación.

CLAUSULA SEXTA: Plazo del Estudio

El plazo para la ejecución de la Asesoría será de 137 días corridos y regirá desde la fecha en que sea tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, la Resolución que aprueba el presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: Fases, Plazos y Entrega de los Documentos

La asesoría se desarrollará en 4 (cuatro) Fases sucesivas y contempla la entrega de un informe correspondiente a cada Fase. Los plazos máximos establecidos para la entrega de los informes respectivos, son los establecidos en la siguiente Tabla:

INFORMES	PLAZO MÁXIMO (Días Corridos)	PLAZO ACUMULADOS
Documento Fase 1	75 días	75 días
Documento Fase 2	16 días	91 días
Documento Fase 3	16 días	107 días
Documento Final, Fase 4	30 días	137 días

El plazo de entrega del Documento correspondiente a la Fase 1 comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

El plazo determinado para los Documentos correspondientes a las Fases 2, 3 y Documento Final (Fase 4) comenzará a regir una vez que el documento de la fase anterior sea aprobado o cuando el Inspector Fiscal autorice su inicio. El inspector Fiscal podrá autorizar el inicio de cada Fase, aún cuando el documento anterior no esté aprobado, siempre que los trabajos de apoyo exigidos no sean prerequisites para seguir con la ejecución del contrato o si existieren razones fundadas que lo hicieren necesario para una mejor ejecución del trabajo contratado.

Los plazos antes señalados no incluyen los plazos de revisión y corrección de los documentos, que se establecen en la Clausula Octava del presente Convenio.

El contenido y alcance de los documentos se indican en el Anexo N° 1: Términos de Referencia, adjuntos al presente Convenio.

Los informes se entregarán mediante una carta dirigida al Inspector Fiscal, suscrita por la Universidad Arturo Prat, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas ubicada en Merced 753, oficina de partes, entrepiso, Santiago.

Por cada informe, la UNAP deberá entregar 1 original y tres copias en papel en los formatos definidos en el Anexo N° 1: Términos de Referencia y cuatro copias en formato digital.

Los informes deberán venir firmados por el representante de la Universidad Arturo Prat y los profesionales que participaron en la elaboración del informe respectivo.

Se entenderá finalizado el presente Trabajo de apoyo, una vez aprobado por el Inspector Fiscal el cuarto documento, que será el Documento Final del estudio.

CLAUSULA OCTAVA: Plazos de Revisión y Corrección de los Documentos

Para la revisión de cada Documento (Primer, Segundo y Tercer documento), el Inspector Fiscal, dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del informe respectivo. La Universidad Arturo Prat a su vez tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para atender las observaciones en caso que las hubiera.

Para la revisión del Informe Final, el Inspector Fiscal, dispondrá de un plazo de 15 días corridos desde la fecha de recepción del Informe respectivo. La Universidad Arturo Prat a su vez tendrá un plazo de 15 días corridos para atender las observaciones en caso que las hubiera.

Las observaciones del Inspector Fiscal serán emitidas por oficio del mismo, y las respuestas deben ser enviadas a la oficina de partes de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en Merced 753, entrepiso, Santiago.

CLAUSULA NOVENA: Formas de Pago y Retenciones.

El monto correspondiente a los servicios prestados por la Universidad Arturo Prat, ascienden a la cantidad de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), incluido impuestos.

Los pagos de la presente asesoría, se efectuarán mediante Estados de Pago en conformidad a los informes de la asesoría y los porcentajes asociados a ellos indicados en el siguiente detalle:

Informes	% a pagar
Documento 1	30 %
Documento 2	20 %
Documento 3	20 %
Documento 4	30 %

Los porcentajes están referidos al valor señalado en el párrafo primero de la presente cláusula.

La elaboración de los estados de pagos deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal, según las exigencias del Ministerio de Obras Públicas. Éstos deberán cursarse y entregarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe correspondiente.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al Informe Final, una vez que el Inspector Fiscal certifique el término del Estudio en conformidad.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente Convenio, en relación a las multas.

Conforme al artículo 85 del R.C.T.C., de cada estado de pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato más seis meses renovables en la forma señalada en el artículo 55° del R.C.T.C. Esta(s) garantía(s) deberá(n) ser una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por un valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del DGOP.

CLAUSULA DECIMA: Término Anticipado de los trabajos de apoyo

Producida cualquiera de las causales enumeradas en el Art.64 del R.C.T.C y si se produce una causal de incumplimiento de acuerdo a los Términos de Referencia que acompañan este Convenio u otras causales indicadas en los documentos del contrato, el Director General de Obras Públicas notificará por escrito a la Universidad Arturo Prat la causa del incumplimiento, fijándole un plazo de 5 días para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, la Universidad Arturo Prat no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la DGOP pondrá término anticipado al contrato. En este caso, no corresponderá indemnizar al Consultor y se hará efectiva la garantía del contrato, mencionada en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El MOP pondrá término a la Asesoría en forma anticipada, cuando razones de servicio así lo aconsejen. En este caso la Universidad Arturo Prat tendrá derecho a una indemnización, cuyo monto será determinado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 del R.C.T.C. para la disminución de los trabajos contratados, y se procederá a la devolución de las garantías y retenciones realizadas hasta esa fecha, de la forma establecida en el R.C.T.C.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Traspaso del Estudio

Bajo ninguna circunstancia la Universidad Arturo Prat podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

La Universidad Arturo Prat podrá subcontratar a una empresa, profesional o especialista nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su capacidad y experiencia en la ejecución de los trabajos encomendados.

Toda relación con la empresa, profesional o experto subcontratado será de exclusiva competencia y responsabilidad de la Universidad Arturo Prat.

En todo caso la Universidad Arturo Prat continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser traspasadas al subcontratista.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la DGOP para hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para la Universidad Arturo Prat.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Multas

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en la cláusula séptima del presente Convenio, atribuibles a responsabilidad de la Universidad Arturo Prat, dará origen a multas diarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87, del R.C.T.C.

La multa por atraso en la entrega de los Informes será de 0,4 % del valor del informe correspondiente a cada fase, señalado en la cláusula novena del presente Convenio, por cada día calendario de atraso en su entrega.

En caso de atrasos en la corrección de los Informes por parte de la Universidad Arturo Prat, o bien, porque no se corrigen o no satisfacen las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas aplicará una multa diaria de 0,2 % del valor del informe por cada día calendario de atraso.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La UNAP deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 55 del R.C.T.C. Esta garantía deberá estar constituida por una o más boletas bancarias de garantía irrevocable por un valor total del 5% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, será igual al plazo de vigencia del estudio, indicado en la cláusula sexta, más 12 (doce) meses.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Discrepancias

Toda discrepancia de interpretación con la Universidad Arturo Prat, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53 del R.C.T.C.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Domicilio

Para todos los efectos legales el Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Propiedad del Estudio y Responsabilidad de la Universidad Arturo Prat

Desde el inicio del Contrato, todos los Informes se considerarán propiedad exclusiva del MOP, incluyendo todo el material desarrollado para efectos de la presente Consultoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente de la UNAP, incluso cuando la información provenga de fuentes emanadas de instituciones públicas, excepto en los casos específicamente establecidos por el Inspector Fiscal. La Universidad es

responsable de todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del Estudio contratado.

La Universidad Arturo Prat se compromete a no divulgar, sin el consentimiento escrito del MOP, el contenido de todo o parte de los Documentos. Si transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios o de quienes desempeñan funciones en la UNAP, el MOP rescindirá el contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Validez y vigencia del contrato

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, a partir de la fecha en que la Resolución DGOP que lo apruebe sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Personerías

La personería de don Jorge Alé Yarad, para representar a la Dirección General de Obras Públicas consta en el Decreto Supremo MOP N° 239 de fecha 13 de mayo de 2010. La personería del Sr. Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat está establecida en el D.S. N° 427, del 27 de Diciembre del 2007, del Ministerio de Educación.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: Suscripción del contrato

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando en uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

Gustavo Antonio Soto Bringas
Universidad Arturo Prat

Jorge Alé Yarad
Director General de Obras Públicas

2. **APRUÉBASE:** los Términos de Referencia para la contratación de la Asesoría denominada “Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales”, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“TRABAJO DE APOYO, RECOPIACIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA CONSULTA INDÍGENA DEL PROYECTO DE CONCESION ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE EN EL MARCO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES”

1 INTRODUCCIÓN

Los presentes Términos de Referencia forman parte del Convenio suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente DGOP, y el Departamento de Agricultura y Biotecnología de la Universidad Arturo Prat (en adelante e indistintamente UNAP) y están destinados a precisar los objetivos, requerimientos y especificaciones mínimas a considerar en el desarrollo de la consultoría “TRABAJO DE APOYO, RECOPIACIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA CONSULTA INDÍGENA DEL PROYECTO DE CONCESION ALTERNATIVAS DE

ACCESO A IQUIQUE EN EL MARCO DEL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES”.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas estima adecuados para abordar la Consultoría; la UNAP podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la Inspección Fiscal se reserva el derecho de aceptarlos o exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia durante el transcurso de esta Consultoría.

El Ministerio de Obras Públicas, en adelante el MOP, se encuentran impulsando el Proyecto de Concesión “Alternativas de Acceso a Iquique” que permitirá contribuir al desarrollo del país otorgando en concesión la ejecución y operación de las Rutas 16 y 1, para avanzar hacia la entrega de mayores y mejores vías de comunicación y transporte, mediante una mayor inversión incentivando la participación en la gestión de infraestructura y servicios en asociación público-privada.

Dentro de esta política se ha estimado altamente necesario contar con infraestructura vial, así como con equipamiento y servicios de mantención, que permitan cumplir con altos estándares de servicio y operación sustentables en el largo plazo.

La ruta 16 y la ruta 1, que corresponden a las vías de acceso a la ciudad de Iquique, tienen gran relevancia, debido a que hoy en día dicha ciudad es considerada la capital económica y turística de la Región de Tarapacá, y concentra un gran movimiento en transporte de carga y personas; en ella se destaca una importante actividad turística y comercial que se centra en su Zona Franca.

Dado que el Estado de Chile suscribió y ratificó formalmente el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la OIT con fecha 15 de septiembre de 2008, y, entró en vigencia en el país a contar del 15 de septiembre de 2009 y, tal como dispone el artículo 6 de dicho Convenio, se ha decidido realizar una consulta en el marco de la relación del proyecto con el Área de Desarrollo Indígena (en adelante e indistintamente ADI) Jiwasa Orage.

2 OBJETIVO GENERAL

Las presentes actividades tienen por objetivo, apoyar al MOP en el desarrollo del proceso de Consulta indígena sobre el Proyecto de Concesión “Alternativas de Acceso a Iquique” en el Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Orage, mediante la recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de los antecedentes originado en la realización de la consulta señalada.

3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar actividades de apoyo mediante la recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes para la ejecución de la Consulta indígena.
- Sistematización de las observaciones realizadas por las comunidades en relación al proyecto.
- Otorgar apoyo a las comunidades para la definición técnica de su demanda en relación con el proyecto.
- Realizar la sistematización de respuestas y aclaraciones a las comunidades.
- Sistematización y apoyo en la definición de posibles medidas de compensación, en el marco de la relación del proyecto con las comunidades.

4 ALCANCES DEL ESTUDIO

El MOP en conjunto con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), optaron por desarrollar el proceso de consulta indígena para este proyecto, en el marco del cumplimiento del Convenio 169, y, en virtud del principio de buena fe, para escuchar y atender las propuestas de los pueblos indígenas de la zona, relacionadas con el Proyecto.

Para desarrollar dicho plan de consulta, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 124 de 25 de septiembre de 2009 de Mideplan y lo establecido en el Ord. N° 1.252 MOP de fecha 12.11.2010. Paralelamente y en forma complementaria a lo establecido en el Decreto Supremo N° 124, se realizó una primera reunión en que se buscaba lograr la validación de acuerdos sobre la ejecución de dicho plan, reunión que fue realizada con fecha 27 de octubre de 2010, en las dependencias de la Gobernación del Tamarugal.

Considerando los antecedentes antes expuestos, este trabajo se fundamenta en la necesidad de desarrollar la consulta indígena del Proyecto de Concesión "Alternativas de Acceso a Iquique", en el marco del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de manera de implementar la coordinación, y realización del proceso de consulta a las comunidades en el Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Orage.

Es conveniente señalar que el proceso de Consulta debe realizarse de manera urgente y en el menor tiempo posible, con el fin de compatibilizar el proyecto con lo señalado en el Convenio 169 y los requerimientos administrativos y técnicos de implementación de la Concesión del proyecto.

4.1 Metodología y Actividades Previstas

El presente trabajo debe ser realizado en 4 (cuatro) fases, en las que habrá actividades que se intercalarán dada la naturaleza de los trabajos de apoyo solicitados y que están orientados a efectuar la consulta:

- Fase 1: Realización de reuniones con todas las Ecozonas del Área de Desarrollo Indígena, Jiwasa Orage, coordinación de la participación de representantes de las comunidades, autoridades y técnicos.
- Fase 2: Desarrollo de un proceso de asesoría técnica para organizar y estructurar las demandas del ADI Jiwasa Orage en relación con el proyecto.
- Fase 3: Sistematización de las demandas y acuerdos sobre la consulta. Nuevas reuniones con las comunidades para explicar las respuestas dadas por el proyecto a las comunidades, si se estima pertinente, junto con evaluar la pertinencia de las medidas de compensación.
- Fase 4: Documento Final

Sin perjuicio de los alcances, requerimientos y condiciones de la presentación de las exigencias que se detallan en los presentes Términos de Referencia, la UNAP, se compromete a la ejecución de actividades de recopilación y evaluación de antecedentes junto con la ejecución de las reuniones respectivas, que permitan la realización de la consulta a las comunidades indígenas de acuerdo a lo señalado por el Convenio 169 de la OIT.

4.1.1 CONTENIDO DE LOS INFORMES

El presente trabajo se desarrollará en 4 (cuatro) Fases sucesivas y contempla la entrega de resultados de la recopilación y evaluación correspondiente a cada fase, que comprende las actividades a desarrollar conforme a los presentes Términos de Referencia, en la forma y plazos aquí establecidos.

4.1.2 Recopilación y evaluación de la Fase I:

Esta recopilación y evaluación de antecedentes comprende la realización de reuniones con todas las zonas del ADI Jiwasa Orage, coordinación de la participación de representantes de las comunidades, autoridades y técnicos.

El documento deberá contemplar la entrega de al menos los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva del ADI y su relación con el proyecto.
- Número de reuniones efectuadas del plan de consulta
- Instrumentos de la convocatoria.

- Impresos y antecedentes entregados como informativos.
- Recopilación de antecedentes en torno a las reuniones.

4.1.3 Recopilación y evaluación de la Fase II:

Este documento contempla el desarrollo de un proceso de asesoría técnica para organizar y estructurar las demandas del ADI Jiwaso Orage en relación con el proyecto.

4.1.4 Recopilación y evaluación de la Fase III:

Este documento contempla:

Sistematización de las demandas y acuerdos sobre la consulta. Nuevas reuniones con las comunidades para explicar las respuestas dadas por el proyecto a las comunidades, si se estima pertinente, junto con evaluar la pertinencia de las medidas de compensación.

4.1.5 Fase IV: Documento Final

En este se deberá considerar la entrega de los documentos correspondientes a todos los productos señalados y en las condiciones de presentación señaladas en los presentes Términos de Referencia. Deberá incorporar los antecedentes anteriores y una sistematización completa de la información de la demanda y las respuestas entregadas por el MOP a las mismas.

4.2 ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Por cada documento, la UNAP deberá entregar 1 original y 3 copias en papel y cuatro copias en formato digital.

Los documentos se deberán entregar en archivadores de tapas plásticas cuyo dispositivo sujetador de las hojas permita removerlas sin destruirlas. En la tapa de cada carpeta se deberá indicar el nombre del estudio, el nombre del consultor, el contenido específico del volumen y la calidad de original o copia según corresponda. En su interior la información deberá venir ordenada con su respectivo índice de contenidos y separadores cuando corresponda. En cada página de los documentos escritos, se deberá incorporar en el encabezado los nombres del Ministerio de Obras Públicas y en el pie de página el nombre del estudio y de la UNAP .

Los informes y los planos deberán estar firmados por el representante legal de la UNAP y el profesional competente para cada especialidad de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Se deberá incluir en cada informe un índice de documentos y listado de planos o figuras, cuando corresponda.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la exposición del documento entregado, con la participación de los especialistas que participaron en su elaboración, en la fecha, hora y lugar que éste determine.

Para la entrega de cada documento se deberán considerar las siguientes especificaciones de formato:

A. Formato Planos

1. Impresos en tinta negra sobre papel Bond, en formato DIN A0 o A1

B. Formatos de documentos escritos

- Hoja tamaño Oficio
- Orientación vertical, salvo planillas u otros esquemas gráficos

C. Software

- Dibujo de planos: AutoCad 2000
- Texto: Microsoft Word ® o Adobe Acrobat ® según corresponda
- Planillas: Microsoft Excel ®,
- Imágenes: JPG.

D. Viñeta

- Serán entregadas por el Inspector Fiscal

5 PLAZOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Para la revisión de cada Documento, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del documento respectivo. La UNAP a su vez, tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para atender las observaciones en caso que las hubiera.

Para la revisión del Documento Final, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 15 días corridos desde la fecha de recepción del documento respectivo. La UNAP a su vez tendrá un plazo de 15 días corridos para atender las observaciones en caso que las hubiera, desde la fecha de la comunicación formal de las observaciones.

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Al respecto, las actividades de apoyo deberán desarrollar los siguientes aspectos y productos, los cuales deberán ser especificados en los cronogramas que la UNAP deberá entregar como parte de los trabajos de apoyo y que se describen a continuación:

Fase 1:

- a) Desarrollar y sistematizar antecedentes y gestiones iniciales para la preparación y ejecución de reuniones con las comunidades presentes en el Área de Desarrollo Indígena Jiwasa Orage. Se deberán realizar una reunión por cada una de las ecozonas del ADI e incluir la zona de Miñi- Miñe. En cada una de las reuniones se deberá contar con la participación del (los) representante(s) de la ecozona y los dirigentes de la misma. Las reuniones deberán ser representativas y contar con la participación esperable de la mayoría de los miembros de la comunidad de la ecozona.
- b) Presentación de antecedentes, informes o estudios propios de la ejecución de la consulta indígena. Se deberá entregar con el fin de garantizar la información sobre el proyecto a las comunidades indígenas, a lo menos la siguiente información:
 - Minuta resumen autoexplicativa del proyecto
 - Resumen de la consulta en el marco del Convenio 169.
 - Descripción gráfica del proyecto.
 - Aspectos técnicos principales del proyecto.
- c) Desarrollar actividades de apoyo para la ejecución de la Consulta indígena. Se trata de realizar las actividades informativas y comunicacionales para cada reunión con el fin de garantizar su representatividad. Entre estas actividades se considera: mensajes radiales, atención de público para explicar el proyecto y responder dudas.
- d) Desarrollo de presentaciones, digitales, gráficas, folletos y documentos relativos al desarrollo del proyecto. Entre los documentos se debe considerar, al menos los siguientes:
 - Copia de la representación gráfica del proyecto en tamaño oficio, a color, en el que se presente las características en planta y alzado del mismo.
 - Copias magnéticas del proyecto de ingeniería del proyecto.
 - Copia de las Bases de Licitación en medio magnético.
 - Resumen autosuficiente con las principales características del proyecto.

Los documentos señalados serán distribuidos en las reuniones de las ecozonas del ADI y la zona de Miñi- Miñie, junto a los dirigentes de las organizaciones indígenas.

Fase 2:

e) ... Apoyar en la formulación y tecnificación, así como registrar información sistematizada de las observaciones y demandas realizadas por las comunidades en las reuniones informativas o de consulta efectuadas, sobre el proyecto.

f) Establecer con los residentes de las ecozonas posibles acciones que mejoren sus condiciones de vida local, ya sea en lo productivo o social.

Fase 3:

g) Realizar la sistematización de respuestas y aclaraciones a las comunidades mediante documentos, informes o comunicados para dar cumplimiento al proceso de consulta indígena.

h) Realización de reuniones, garantizando la presencia representativa de los miembros de cada comunidad y de sus dirigentes.

i) Apoyo en la definición de posibles medidas de compensación, en el marco de la relación del proyecto con las comunidades.

j) Otras actividades pertinentes a la consulta indígena en el marco del Convenio 169 de la OIT, tales como talleres explicativos con dirigentes y dirigentes representativos del ADI, reuniones con las autoridades a fin de explicar y generar acuerdos respecto a las demandas en torno al proyecto.

7 EQUIPO PROFESIONAL

Para desarrollar el presente estudio, la UNAP deberá nominar un Jefe de Proyecto, quien será responsable de todos los aspectos de los trabajos ante el Inspector Fiscal, debiendo participar en las tareas de coordinación, reuniones y presentaciones referidas a las materias de la presente consultoría, cuando el Inspector Fiscal lo solicite. El jefe de proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Un (1) Ingeniero de Ejecución Agrícola con experiencia de dos años en el trabajo con comunidades indígenas, para labores de coordinación general del proceso

Será responsabilidad de la UNAP disponer del equipo de profesionales y técnicos, con la experiencia y especialidad profesional, necesaria para el buen desempeño y cumplimiento de las tareas de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

El equipo de trabajo previsto para las tareas antes expuestas, debe estar conformado como mínimo por los siguientes expertos:

- Un (1) Antropólogo o sociólogo o afine que acredite experiencia en trabajos con comunidades indígenas en al menos dos años, para procesar las observaciones y respuestas.
- Un (1) Ingeniero Civil o Comercial con experiencia en estudios de preinversión, para apoyar definición de posibles medidas de compensación.
- Un (1) Asistente social, en el caso que se requiera.
- Un (1) Traductor e intérprete de la lengua Aymara o Quechua según corresponda, en el caso que se requiera.
- Un ayudante, para realizar labores logísticas.

Durante el desarrollo de las tareas de los trabajos de apoyo, la UNAP deberá asistir a reuniones de coordinación que sean solicitadas por el Inspector Fiscal, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de los plazos y requerimientos del encargo. El inspector fiscal, podrá requerir en estas reuniones, la participación de los profesionales responsables de cada especialidad.

8 CRONOGRAMA

La consultoría deberá entregar los siguientes productos en los plazos que se indican, sin perjuicio que aquella no podrá tener una duración superior a los 137 días corridos:

INFORMES	PLAZO MÁXIMO (Días Corridos)
Documento Fase 1	75 días
Documento Fase 2	16 días
Documento Fase 3	16 días
Documento Final, Fase 4	30 días
Total	137 días

Los plazos máximos de días mencionados en el cuadro anterior no incluyen los días destinados a la revisión de los informes por parte de la Contraparte Técnica y la UNAP.

9 Contraparte Técnica

El Director General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la Consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando esta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el R.C.T.C.

La responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente de la UNAP, incluso cuando la información provenga de fuentes emanadas de instituciones públicas.

3. **APRUÉBASE:** el presupuesto presentado por la Universidad Arturo Prat de fecha 19 de agosto de 2011, para la realización de la asesoría "Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales", por un monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO N°2

Iquique, 19 de Agosto de 2011

Señoras
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas
 Ministerio de Obras Públicas
 Merced N° 753 Piso 5
 Santiago

Presupuesto

PROYECTO Convenio MOP- Universidad Arturo Prat, para proporcionar servicio de asesoría para proceso de consulta según convenio 169 de la OIT, en el ADI JIWASA ORAGE, para el proyecto CONCESION ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE.

ITEM	ACTIVIDAD	Cantidad	P. Unitario	P. Total
	FASE I (30 días) REUNIONES DE ECOZONA, OBSERVACIONES			
1.1	Honorarios Jefe Proyecto	3	691.429	2.074.286
1.2	Honorarios ayudante	3	704.000	2.112.000
1.3	Honorarios Secretaria	3	284.000	792.000
1.4	Honorarios Antropólogo	3	377.143	1.131.429
1.5	Honorarios Ingeniero Comercial	3	377.143	1.131.429
1.6	Equipos (notebook, proyector, telón)	1	2.000.000	2.000.000
1.7	Materiales de oficina	1	762.857	762.857
1.8	Convocatoria reuniones	11	300.000	3.300.000
1.9	Gastos generales	3	600.000	1.800.000
	FASE II (20 días) ASESORIA TECNICA ADI-CCOP			
2.1	Honorarios Jefe Proyecto	1	691.429	691.429
2.2	Honorarios ayudante	1	704.000	704.000
2.3	Honorarios Secretaria	1	284.000	284.000
2.4	Honorarios Antropólogo	1	377.143	377.143
2.5	Honorarios Ingeniero Comercial	1	377.143	377.143
2.6	Asesorías complementarias	1	3.000.000	3.000.000
2.7	Gastos generales	1	150.000	150.000
	FASE III (20 días) SISTEMATIZACION DE DEMANDAS Y ACUERDOS, NUEVAS REUNIONES			
3.1	Honorarios Jefe Proyecto	1	691.429	691.429
3.2	Honorarios Ayudante	1	704.000	704.000
3.3	Honorarios Secretaria	1	284.000	284.000
3.4	Honorarios Antropólogo	1	377.143	377.143
3.5	Honorarios Ingeniero Comercial	1	377.143	377.143
3.6	Reuniones de Acuerdo	1	377.143	377.143
3.7	Asesorías complementarias	01	3.300.000	3.300.000
3.8	Gastos generales	1	1.000.000	1.000.000
	FASE FINAL (35 días) ELABORACION DE INFORME FINAL			
4.1	Honorarios Jefe Proyecto	1,5	891.429	1.037.143
4.2	Honorarios Antropólogo	1,5	377.143	565.714
4.3	Honorarios Ingeniero Comercial	1,5	377.143	565.714
4.4	Gastos generales	2	150.000	300.000
				30.000.000



Gustavo Soto Brinjas
 Rector Universidad Arturo Prat
 Rut. N°70.777.800-9

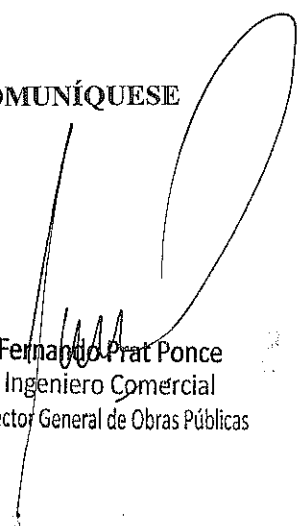
4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$30.000.000.- (treinta millones pesos), incluido impuestos, será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

LP2011 12.02.08 31.02.002 Código BIP 29000256-0
\$30.000.000.-

ALTERNATIVA DE ACCESO IQUIQUE (INSPECCIÓN FISCAL)
Compromiso de Fondo (TD5) N° 146177

5. **DESÍGNASE:** a partir de la fecha de tramitación de la presente Resolución, al profesional, Sra. Marlene Pérez Abarca, CI N°13.236.574-1, como Inspector Fiscal Titular del "Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales".
6. **DESÍGNASE:** a partir de la fecha de tramitación de la presente Resolución, como Inspector Fiscal Suplente del "Trabajo de apoyo, recopilación y evaluación de antecedentes de la Consulta Indígena del proyecto de concesión Alternativas de Acceso a Iquique en el marco del convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales" al profesional, Sr. José Sánchez Moreno, CI N°8.865.716-0, quien actuará como suplente para todos efectos sin necesidad de acreditar esta condición ante terceros.
7. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 días corridos contados desde que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, la Universidad Arturo Prat deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, la Universidad Arturo Prat deberá entregar dos de las transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Interesado; al Inspector Fiscal, a la Oficina de Contratos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento; y a la Oficina de Partes de la DGOP.

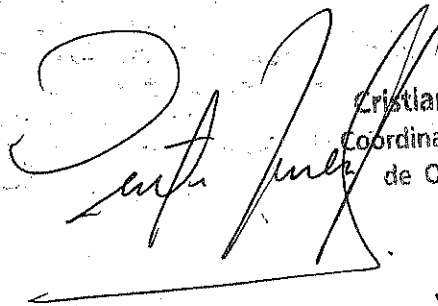
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

15

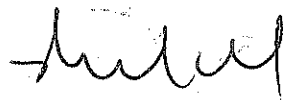

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		



Cristian Melero Abaroa
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

UNIDAD JURIDICA



Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Jefe Unidad del Medio Ambiente
 y Territorio (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
 13 SEP 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RECEIVED
 SEP 13 2011
 DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS